

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Raymond Folacci, de nacionalidad francesa, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de febrero de 1969, al conocer del expediente número 119/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Raymond Folacci.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.
- 4.º Imponer la multa siguiente: 9.100 pesetas.
- 5.º Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.
- 6.º Devolver el automóvil matrícula 2154-27, si bien se declara afecto al pago de la multa impuesta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máximas señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 8 de febrero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—838-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Vizcaya por la que se hace público el fallo que se cita.

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, se hace saber a «J. M. Bicarregui y Co.» y sus representantes legales, que este Tribunal de Contrabando en Pleno, y en su sesión celebrada el día 7 de febrero de 1969, al conocer del expediente 1/67, dictó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar que los hechos de este expediente no son constitutivos de infracción alguna a los preceptos del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando.
- 2.º Absolver, en consecuencia, de toda responsabilidad a «J. M. Bicarregui y Co.» y demás encartados en el expediente.

Bilbao, 8 de febrero de 1969.—El Secretario.—557-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 191/1969, de 30 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.

A propuesta del Gobierno Civil de León, el Ministerio de la Gobernación acordó que se incoase de oficio expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo, del Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León, por carecer de recursos suficientes para asegurar los servicios mínimos de policía urbana y rural que exige la Ley de Régimen Local.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan los informes favorables de las Autoridades locales y provinciales consultadas y se aprecia la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintidós de la citada Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Espinoso de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 192/1969, de 30 de enero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa un solar en Cornellá de Llobregat para construcción e instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de 7.433.163 pesetas.

Los servicios de Correos y Telégrafos necesitan, entre otras zonas estratégicas de la provincia de Barcelona, establecer nuevo edificio en Cornellá de Llobregat, en locales o solar edificable, que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios de tan importante localidad, en el momento actual muy deficientemente instalados para una ciudad de su importancia industrial y demográfica.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintuno.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solares, fué declarado desierto, por no presentarse proposiciones aceptables, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las realizadas, ha podido obtenerse oferta del siguiente solar:

Solar propiedad de doña Adela y doña Elvira Vallhonrat, sito en la calle Virgen del Pilar, de Cornellá de Llobregat, de mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, por el precio de siete millones cuatrocientas treinta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas, para posterior instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en la referida localidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tal solar único para la finalidad a que se destina.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa el siguiente solar:

Solar propiedad de doña Adela y doña Elvira Vallhonrat, sito en la calle Virgen del Pilar, de Cornellá de Llobregat, de mil cuatrocientos cuatro coma dieciocho metros cuadrados, por el precio de siete millones cuatrocientas treinta y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas, por considerar que las condiciones especiales de dicho solar lo califican de único para la ubicación de los servicios en la referida localidad.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el solar, a fin de instalar los servicios en Cornellá de Llobregat (Barcelona), con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintuno, y para su fondo de reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 193/1969, de 30 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, para adaptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el municipio, en el que se simbolice, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia local. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de oro, un madroño de sinople, frutado de gules y terrassado de sinople. Segundo, en campo de azur, una torre redonda, de plata, almenada y mazonada de sable y aclarada del mismo color, acompañada de siete estrellas de plata, puestas tres a cada lado y una surmontándola. Timbrado con coronal real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 194/1969, de 30 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Taracena, Iriepal y Valdenoches al de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Taracena, Iriepal y Valdenoches acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios al de Guadalajara, basándose principalmente en las dificultades crecientes que se encuentran para el sostenimiento de los servicios municipales, y el Ayuntamiento de Guadalajara acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables de los diversos Organismos provinciales consultados y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el apartado a) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Taracena, Iriepal y Valdenoches al de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Gerona por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de La Junquera.

La Comisión de Servicios Técnicos, con fecha 27 de diciembre de 1968 resolvió adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de La Junquera, a favor de don José Carlos Pol, de Rosas, por la cantidad de 3.387.000 pesetas.

Lo que de conformidad al artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento. Gerona, 8 de febrero de 1969.—El Gobernador civil, Presidente, Ramón Muñoz-González Bernaldo de Quirós.—796.

RESOLUCION de la Junta de Retribuciones y de Tasas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción del edificio para la Delegación del Gobierno en Ibiza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, este Organismo hace público que las obras de construcción del edificio de la Delegación del Gobierno en Ibiza, cuya subasta fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre de 1968, y celebrado dicho acto el día 23 de diciembre de 1968, se han adjudicado definitivamente a la Empresa GOCCISA, por un importe de diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, lo que supone una baja del 8,2 por 100 del presupuesto de las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Vicepresidente de la Junta de Retribuciones y Tasas, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe del Servicio de Retribuciones y Tasas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3357/1968, de 26 de diciembre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Elgóibar (Gulpuzcoa) a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgóibar (Gulpuzcoa), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno sito en el pago de «Olaizaga», por un total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos al pago de «Olaizaga», ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Elgóibar (Gulpuzcoa), con una extensión superficial de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en el pago de «Olaizaga». Linda: por el Oeste, con terrenos que ocupa el Cuartel de la Guardia Civil y Escuela Profesional Industrial; Norte, terrenos de doña Filomena Astigarraga, del caserío «Errezabal»; Sur, terrenos de la viuda de don Antonio Arrillaga y camino, y Este, terrenos de don Eleuterio Iruetagoiena.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de